



**VISTOS:** El Informe N° D000044-2020-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000007-2020-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° D000032-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° D000002-2020-SUTRAN-GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran correspondiente al año fiscal 2020, en adelante el PAC Sutran 2020;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° D000004-2020-SUTRAN-GG, se aprobó la primera modificación al PAC Sutran 2020;

Que, a través del Informe N° D000007-2020-SUTRAN-OA la Oficina de Administración remite el Informe N° D000044-2020-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento por el cual propone la inclusión de un procedimiento de selección a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco para la adquisición de impresoras multifuncional;

Que, a través del Memorando N° D000097-2020-SUTRAN-UP, la Unidad de Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de impresoras multifuncional;

Que el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, en su sexto artículo, que el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, siendo requisito para sus convocatorias que estén incluidos en él, bajo sanción de nulidad;

Que la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala, en su numeral 7.6.3, que es de aplicación para toda modificación del plan anual de contrataciones la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Seace;

Que, a través del Informe N° D000032-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación de la segunda modificación al PAC Sutran 2020;

De conformidad con lo establecido en el TUE de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° 007-2017-SUTRAN/01.2, artículo 1°, literal a);

Contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y de las oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran correspondiente al año fiscal 2020, a fin de incluir una (1) contratación; lo que se detalla en anexo único que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución y su anexo en el Seace, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

**Artículo 3.-** Encargar a la responsable del portal de transparencia de la Sutran la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días de su aprobación.

**Artículo 4.-** Remitir una copia de la presente resolución al Despacho de Superintendencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 007-2017-SUTRAN/01.2, y a la Oficina de Administración, para los fines que resulten pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**